

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 29 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1236

Número del expediente 5.947

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Leonardo M. Köhler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Abril de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Italia*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje que llaman umbria de las Cañas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Marta*, número 5.882. Desde él se medirán al O. 20° N. 150 metros y de este punto

al S. 20° O. 800 metros y primera estaca; de esta al S. 20° O. 800 y segunda; de esta al E. 20° S. 300 y tercera; de esta al N. 20° E. 800 y cuarta; de esta al O. 20° N. 300 metros á la primera estaca, resultando formado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1231

Variación de horas de despacho.

Esta Delegación de Hacienda ha acordado en el día de la fecha que desde el 1.º de Mayo venidero las horas de despacho para los asuntos que de ella dependen sean de las ocho á las trece horas; que durante las cuatro primeras se prohíba por los Jefes de dependencia el acceso á la que rigen de toda persona extraña al servicio, permitiéndolo en las restantes para el que desee informarse del curso y tramitación de sus reclamaciones.

Se exceptúan de esta medida los negociados que tienen relación con los ingresos y pagos; estos utilizarán para expedir los mandamientos de ingreso las horas de ocho á doce y entregar los documentos de pago de nueve á once, para que tenga lugar

en el Banco de España su realización de nueve á trece y de diez á doce, respectivamente, sin perjuicio de que esas horas puedan ampliarse cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones oficiales, señores contribuyentes y público en general.

Córdoba 27 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 1048

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario del mismo para su publicación, en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

Presidencia accidental del señor Cano.

Vocales: Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Ruiz, Manosalbas, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de que el Alcalde propietario don Joaquín Blasco, previo aviso al que debía de reemplazarle, se había ausentado de la población para asistir á los funerales de su hermano don Juan, vecino de Hinojosa del Duque, y con tan triste motivo solicitaba de la Corporación licencia por treinta días.

Todos los señores Concejales, en frases muy sentidas, dieron señaladas muestras de la impresión que les había causado tan funesto acontecimiento, acordando conceder dicha licencia, y que se haga constar en este acta el sentimiento unánime de la Corporación por el fallecimiento de referido don Juan Blasco, y nombrar en comisión á los Concejales señores Cano y Tirado para que pasen á la casa morada del Alcalde señor, Blasco, á cumplimentar á éste y á su familia, facilitándoles copia de este acuerdo.

Seguidamente se dió cuenta del fallecimiento del Concejal don Miguel Campos, acaecido el 31 del próximo pasado Enero, dedicando el Presidente á su memoria frases de conmiseración, á las que se adhirieron todos los señores Concejales, acordándose también nombrar en comisión á los señores Cano y Tirado para que pasen á dar el más sentido pésame á los hijos del fallecido, facilitándoles igualmente copia de este acuerdo, suspendiéndose la sesión por cinco minutos en señal de duelo de uno y otro.

Transcurridos éstos y reanudada la sesión, se dió cuenta del despacho ordinario, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan y Agustín Moreno, denunciando una porción de terreno en la vía pública en el sitio que ocupaba la ermita de Santa Marta, por estar destinado á depósito de inmundicias, para que se urbanice y edifiquen casas-habitaciones. El Ayuntamiento acordó pase dicho escrito á la comisión, para su informe.

Se dió lectura á un oficio de la Administración de consumos, interesando que por el Ayuntamiento se pro-

ceda á designar las calles y plazas por donde han de transitar las especies gravadas, y, en su vista, se acordó dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 109 del Reglamento, haciéndose la debida demarcación, y que se dé á la misma la oportuna publicidad, señalando con rótulos visibles dicha vía.

En virtud á no haberse presentado reclamaciones sobre las listas de electores de compromisarios para Senadores, publicadas oportunamente, se acordó se tengan por definitivas tal y como se encuentran, y que se publiquen así antes del 8 de Marzo próximo.

Con vista de la circular de la Comisión mixta de reclutamiento, se acordó autorizar á don Mateo Márquez para que recoja de la misma los expedientes de excepción de mozos sujetos á revisión para que puedan hacer uso de ellos en la del presente año.

Sesión extraordinaria del día 11

Previa citación al efecto, anuncio al público y toque de campana, á las diez de la mañana de este día se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, resultando elegidos los siguientes: don Francisco Gómez Sicilia, don Alfonso Rueda Cantador, don José Manosalbas González, don Juan Blanco Herrador, don José Misas Avilés, don Francisco Ricardo Moreno, don Rafael Tirado Peñas, don Francisco Valverde Tejero, don José Francisco Díaz Peñas y don José Cobos Peralbo. Que se publique este resultado en la forma ordinaria y se le participe por cédula á los designados.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

Se dió lectura al acta de la ordinaria última y á la de la extraordinaria del 11, que fueron aprobadas.

A continuación se dió cuenta de haberse personado y hecho cargo de la Alcaldía el señor Blasco y del despacho ordinario, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por dicho señor Alcalde se hizo la moción de que en la Administración de Hacienda existían unas inscripciones de la Deuda pública á favor de los Ayuntamientos de estas siete villas, procedentes del 80 por 100 de propios vendidos, y que procedía autorizar persona que las recogiera y cobrara los intereses devengados en la parte que concierne á este Ayuntamiento, y la Corporación acordó designar con tal objeto á don Mateo Márquez García, extensivo al cobro de intereses devengados, y que en lo sucesivo devenguen referidas inscripciones, facilitándole al efecto copia de este particular.

En virtud á haber cesado en la Al-

caldía presidencia el 1.º de Enero último don Manuel Tirado, á quien la Corporación había conferido poderes para la gestión y cobro de intereses de inscripciones y otros valores pertenecientes á este Ayuntamiento, con objeto de que no estuviera desatendido este servicio, se acordó dejar sin efecto los poderes conferidos á referido señor Tirado y otorgarlos á favor del Alcalde actual señor Blasco. Que se participe así al señor Delegado de Hacienda, facilitándole al interesado copia de este acuerdo.

Se dió cuenta de un oficio del señor Juez de instrucción, interesando el inmediato ingreso del primer trimestre de contingente carcelario, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde para que satisfaga y libre dicha obligación.

También se autorizó á referido señor Alcalde para que satisfaga y libre el primer trimestre de consumos y de contingente provincial.

Se formuló el plan de aprovechamientos que la Corporación se propone utilizar en sus montes públicos durante el próximo año forestal de 1906 á 1907, acordándose se remita copia del mismo al señor Delegado de Hacienda.

Se designaron médicos y tallador para la revisión de mozos de los tres reemplazos últimos á don Manuel Vera y don Fernando Rincón y al sargento licenciado don Domingo Zaldivias.

Se dió lectura á la circular de la Delegación de Hacienda, núm. 558, referente al pago de los recargos municipales sobre la industrial, liquidados al 31 de Diciembre último, y se autorizó á don Mateo Márquez para que perciba los que á este Ayuntamiento corresponden.

Por las comisiones nombradas al efecto se dió minuciosa cuenta de la división en lotes y repartición por vecinos de los de labor de la Dehesa. El Ayuntamiento, visto se ha procedido con equidad y justicia, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes los trabajos realizados.

Se dió lectura de una comunicación de la Administración de Hacienda recordando el cumplimiento de la circular de 17 de Julio último, sobre formación del Registro fiscal, acordándose prestarle el debido cumplimiento.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

A continuación se hizo presente que al remitir el Alcalde anterior á la Administración de Hacienda los certificados de la renta del 20 por 100 de Propios, se habían padecido errores, por no haberse hecho deducción alguna de los ingresos realizados, y, por consiguiente, el cargo hecho á este Ayuntamiento resultaba también erróneo. La Corporación, visto estas deficiencias, acordó que por el Secretario de la Corporación se formulen nuevas certificaciones, liquidándolas con arreglo á los preceptos del Real

decreto de 14 de Julio de 1897, autorizando al Alcalde para que formule la correspondiente reclamación y se reintegre á este Ayuntamiento de los pagos indebidos que se hayan efectuado durante los años 1904 y 1905.

Por los individuos de la comisión de Beneficencia se dió cuenta de las listas de vecinos que, á juicio de la misma, deben clasificarse pobres con opción á disfrutar gratis la asistencia médica facultativa y médica solamente, durante el presente año, y el Ayuntamiento, visto se han guardado las prescripciones reglamentarias, las aprobó en todas sus partes, acordando se entregue un ejemplar á los facultativos titulares, otro al farmacéutico, y que se archive el general en el del Municipio.

PÓSITO

Sesión del día 25

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se sometieron al examen y censura de la Corporación las cuentas del Pósito del año 1905, y después de amplia y detenida discusión se acordó, por unanimidad, fijarlas definitivamente tal y como se encuentran confeccionadas, acordándose que con atenta comunicación se remitan á la Comisión permanente para su aprobación, archivándose un ejemplar en el de este Municipio.

Como Secretario de este Ayuntamiento certifico:—Que el precedente extracto, que consta de once folios útiles sellados y rubricados, ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer.

Para que conste y remitir al señor Gobernador en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 2 de Abril de 1906.—Tomás Rojas.—V.º B.º: J. Blasco.

Arrendataria de Servicios públicos

PROVINCIA DE CORDODA

Núm. 1230

EDICTO

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, utilidades y cánon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, en los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 4 y 5

Villaviciosa, 18, 19 y 20

Zona de Aguilar

Aguilar, 9 al 13

Monturque, 6, 7 y 8

Puente Genil, 1 al 5

Zona de Baena

Baena, 20 al 25

Luque, 3 al 6

Valenzuela, 8

Zona de Bujalance

Bujalance, 7 al 11

Cañete, 4 al 6

Carpio, 6 al 8

Pedro Abad, 4 y 5

Zona de Cabra

Cabra, 22 al 26

Dofia Mencía, 1, 2 y 3

Nueva Carteya, 1, 2 y 3

Zuheros, 1, 2 y 3

Zona de Castro del Río

Castro, 6, 7 y 8

Espejo, 10 al 13

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 10 al 13

Belmez, 22 al 25

Blázquez, 3 y 4

Espiel, 15, 16 y 17

Granjuela, 7 y 8

Valsequillo, 10 y 11

Villaharta, 8 y 9

Villanueva del Rey, 19, 20 y 21

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 19 al 23

Belaicázar, 12 al 15

Fuente la Lancha, 11 y 12

Santa Eufemia, 10 al 12

Villarralto, 4 y 5

Viso, 6 al 9

Zona de Montilla

Montilla, 5 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 17 al 23

Encinas, Reales, 8, 9 y 10

Zona de Posadas

Posadas, 3 al 5

Almodóvar, 3 y 4

Carlota, 7 al 10

Fuente Palmera, 5 al 7

Guadalcazar, 3 y 4

Hornachuelos, 3 y 4

Palma del Río, 7 al 9

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 1 al 4

Alcaracejos, 8 y 9

Añora, 10 y 11

Conquista, 21 y 22

Dos Torres, 12 al 14

Guijo, 17 y 18

Pedroche, 15 al 17

Torrecampo, 18 al 20

Villanueva de Córdoba, 23 al 26

Villanueva del Duque, 5 al 7

Zona de Montoro

Montoro, 18 al 22

Adamuz, 16, 17 y 18

Villafranca, 20, 21 y 22

Villa del Río, 15, 16 y 17

Zona de Priego

Priego, 21 al 25

Almedinilla, 6 al 8

Carcabuey, 1 al 4

Fuente Tójar, 11 y 12

Zona de la Rambla

Rambla, 19 al 21

Fernán Núñez, 3 al 6

Montalbán, 3, 4 y 5
Montemayor, 7, 8 y 9
Santaella, 7, 8 y 9
San Sebastián, 3 y 4
Victoria, 5 y 6

Zona de Rute

Rute, 7 al 11
Iznájar, 7 al 10
Benamejí, 8 al 11
Palenciana, 5 al 7

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Mayo próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el recaudador.

Córdoba 27 de Abril de 1906.—Por poder de la Arrendataria de Servicios públicos, Felipe de Veciana.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1232

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 17 y 18 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado contra Juan Rodríguez Jaén, por homicidio por imprudencia, y Manuel Castillo Jurado, por homicidio.

Cabezas de familia.

D. Mariano Berches Cobos
Manuel Sicilia Reina
Valeriano Guzmán Segura
José Arrebola Maldonado
Miguel Antonio Sanz González
José Calvo Rubio Toro
Manuel Lucena Castillo
José R. Cámara Carrillo
Juan Manuel Lucena Giménez
Rafael Aragón González
Juan Onieva Lucena
Leopoldo Pérez Pino
Diego Casado Raya
José María Caffete Varo
Manuel Pino Martín
José María Pérez García
Aurelio Fernández Abango
Fernando Delgado Onieva
Baldomero Alarcón Serrano
Mariano Borrego Montilla

Capacidades.

D. Miguel Giménez Martínez
Salvador Luque Ortega
Cristóbal Varo Arjona
Antonio J. Varo Valle
José Poyato Prieto
Cristóbal Aguilar Rivas
Antonio Delgado Gálvez
Antolín Muñoz Carvajal
Miguel Muñoz Muñoz
Antonio Reina Morales
Pedro Yerón Repullo
Francisco Luna Montemayor
Antonio Rueda Lara
José Domínguez Pro
Manuel Rosa Varo
Pablo Criado León

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Bartolomé Delgado Madueño
José Roldán Bernal
Antonio Merino Giménez
Fidel Quevedo Galiani

Capacidades.

D. Francisco Girón García
Antonio Porrás Rodríguez
Córdoba 27 de Abril de 1906.—Máximo García Gil.—V.º B.º: Giménez.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 1234

Don Francisco Caballero Infante y Soldado, Licenciado en Derecho civil y Canónico y oficial de sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en el rollo de los autos menor cuantía, á instancia de don Rafael Cabanás y Vázquez, contra don Rafael Garrido Mostaza y don Antonio Rivera Cruz, sobre cobro de mil pesetas, se ha dictado por la sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Córdoba á instancia de don Rafael Cabanás y Vázquez, de aquel domicilio, perito, por su propio derecho, que no ha comparecido, contra don Rafael Garrido Mostaza, de igual vecindad, jornalero, por su propio derecho, defendido por el Letrado don Rafael Castejón y representado por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo, y contra don Antonio Rivera Cruz, de igual domicilio, cesante, por su propio derecho, que se ha constituido en rebeldía, sobre cobro de cantidad de pesetas, pendiente ante la misma de la apelación interpuesta por Garrido.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso al apelante la sentencia que en catorce de Noviembre de mil novecientos cinco dictó el Juez de primera instancia de Córdoba, por la que se condena á don Antonio Rivera y Cruz y á don Rafael Garrido Mostaza, mancomunada y solidariamente, á que en el término de quinto día paguen al don Rafael Cabanás y Vázquez la suma de mil pesetas, que les reclama, y que se obligaron á satisfacerle con el pagaré de veinte y ocho de Febrero último, con el interés legal del cinco por ciento, desde la interposición de la demanda, y las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución en los estrados del Tribunal y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que pueda llegar á conocimiento del demandado Antonio Rivera Cruz, respecto al cual se ha seguido este juicio en rebeldía. Devuélvanse los autos al indicado Juez, con certificación de la presente, luego que sea firme, para su

ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Pozzi.—Estanilao Chaves.—Francisco Martínez.—Joaquín Roquera.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Magistrado don Estanilao Chaves, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sala de lo civil de esta territorial, en el día de hoy, y á mi presencia, de que certifico como Secretario. Sevilla veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco Ordóñez.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente en Sevilla á veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—Licenciado Francisco Caballero Infante y Soldado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1240

Don Antonio Alvarez Faria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán y detención de los autores del hecho, las cuales fueron robadas la noche del cuatro del actual á Mateo Gómez y Gómez, vecino de Villaralto, de la cuadra existente en el corral de su casa número diez y nueve de la calle Oscura, de dicha población, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren aquellas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Faria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, pelo castaño claro, alzada regular, con una espuncia en la teta izquierda, amarrada con una cerda; y

Una burra de diez años, pelo blanco oscuro, alzada regular, con dos costillas hundidas en cada lado del costillar y en la lengua un agujero.

DON BENITO

Núm. 1239

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo de caballerías Miguel Rodríguez Ruiz, de diez y seis años, hijo de Francisco y de Carmen, de estado soltero, natural de Hinojosa del Duque, sin vecindad fija, jornalero, sin

instrucción ni antecedentes penales, de estatura alta, color del rostro bueno, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos negros, picado de viruelas; viste chaqueta y blusa de dril á cuadros, pantalón de paño azul oscuro, botas blancas usadas y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares á cuyo conocimiento llegue, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, á la cárcel de este partido y á mi disposición, rogando á la vez al Juzgado en cuyo poder pudiera encontrarse, ratifique la prisión del procesado dentro del término legal.

Don Benito veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—Miguel Antolín.—El Secretario, Feliciano Fernández.

PAMPLONA

Núm. 1219

Don Visitación Muñoz Lillo, comandante del regimiento de infantería América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la Caja de Barcelona Antonio Martínez Luque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Martínez Luque, hijo de Juan y Raimunda, natural de Palma del Río (Córdoba), vecindado en Barcelona, de veinte y dos años de edad, soltero, ebanista, de 1'564 metros de estatura, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Córdoba y Barcelona, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á veinte de Abril de mil novecientos seis.—Visitación Muñoz.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ITINERARIO N.º 6

Núm. 1235

ANO DE 1906

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 7 al 14 de Mayo próximo y siguientes									
5912	La Coincidencia	Hierro	D. Francisco Casado Gascón	No tiene	Demarcación	Dehesa de D. Salvador Castilla	Montoro	No constan	
5915	El Desprecio	Plomo	Pablo Linares	Idem	Idem	Regajo de la Charneca	Idem	Idem	
5924	Feliz Encuentro	Hierro	Francisco Casado Gascón	Idem	Idem	Dehesa del Yegüerizo	Idem	La Coincidencia	D. Francisco Casado Gascón
Del 16 al 23 de Mayo próximo y siguientes									
5914	Patria	Hierro	D. Leonardo Ortega	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Terenos de D. Pedro Cantador	Villaviciosa	No constan	
5932	Bernardino	Bismuto	Pedro Buenestado Moreno	No tiene	Idem	Zahurda del Cerro	Conquista	Idem	
5933	Conchita	Cobre	Manuel González Villegas	Idem	Idem	Miñillas de Mortecinos	Idem	Idem	
5934	Ampliación	Hierro	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen	D. Mariano Guzmán	Idem	Loma de la Alcarria	V.ª de Córdoba	Ntra. Sra. del Carmen	D. José Cantón Oliver
Del 24 al 31 de Mayo próximo y siguientes									
5930	San José	Hierro	D. José Rico Rojas	No tiene	Demarcación	Barranco de los Podos	V.ª de Córdoba	No constan	
5913	Viñas Perdidas	Plomo	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Viñas Perdidas	Fuente Obcuna	Descuidada	Sdad. M. y M. de Peñarroya
5926	San Antonio	Hulla	C.ª Carbonifera La Calera	Pedro C. Menacho	Idem	La Parrilla	Idem	Viñas Perdidas	La misma
								La Fortuna	La misma

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Gobernador, José Sanmartín.

Arriendo de Consumos de Córdoba

En todo el presente mes queda abierta la cobranza voluntaria de los conciertos del radio y extrarradio de esta capital, del primero y segundo trimestres del corriente año, en estas oficinas, calle Ambrosio de Morales, núm. 9.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 1.º de Mayo de 1906.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de cabañerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.